



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y TURISMO

NEUQUÉN
PROVINCIA

COPAHUE
TERMAS DEL NEUQUÉN

CONVENIO DE TURISMO

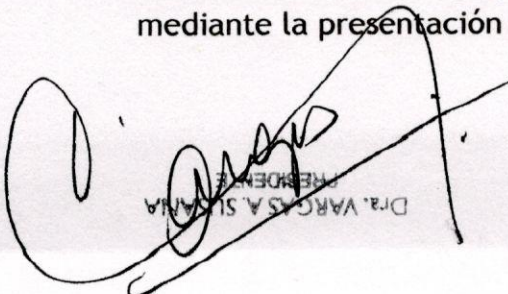
Entre el ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUEN, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO, representado en este acto por su Presidente Sr. **Alberto Diego Moreno** D.N.I. N° 17.641.102 con domicilio legal en Alcorta N° 715 de la ciudad de Neuquén Capital, en adelante **TERMAS DE NEUQUEN** por una parte, y por la otra la **CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**, en adelante **LA INSTITUCION**, representada en este acto por su Presidente Dra. Alicia Susana Vargas, D.N.I. N° 12.648.663 con domicilio en calle Eduardo Talero N° 445 Planta Baja de la ciudad de Neuquén Capital, los que convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

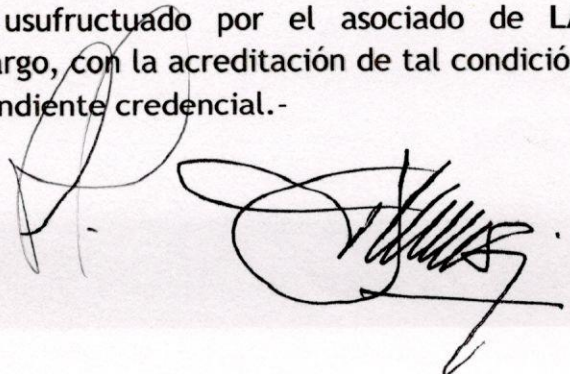
Primera: Los asociados de **LA INSTITUCION**, utilizarán los servicios y prestaciones termales que **TERMAS DE NEUQUEN** brinda en Copahue, Caviahue y Spa Termal Neuquén, como así también en los lugares en los que **TERMAS DE NEUQUEN** brinde sus servicios a futuro. Los alcances del presente Convenio comprende también la temporada **TERMAS** y **NIEVE**.-

Segunda: Las Partes, convienen que los precios que percibirá **TERMAS DE NEUQUEN**, en los complejos turísticos de su propiedad, serán por la utilización de todos los Servicios que brinde, percibiendo los importes que en concepto de tarifas establezca.-

Tercera: **TERMAS DE NEUQUEN** efectuará a todos los asociados de **LA INSTITUCION**, con su grupo familiar a cargo, un descuento del quince por ciento (15%) sobre las tarifas establecidas; dicho porcentaje no es acumulable a otros descuentos y/o promociones que **TERMAS DE NEUQUEN** pudiere haber acordado con **LA INSTITUCION**, sus asociados, obras sociales, otros organismos o personas físicas o jurídicas, como así tampoco a los que pudiere acordar a futuro. Asimismo queda establecido que los asociados podrán realizar la consulta médica en la ciudad de Neuquén cancelando allí el importe correspondiente, debiendo presentar la constancia de pago en el lugar de la prestación del servicio e informe médico. El descuento establecido podrá ser usufructuado por el asociado de **LA INSTITUCION**, con su grupo familiar a cargo, con la acreditación de tal condición mediante la presentación de la correspondiente credencial.-




Dra. VARGAS A. SUSANA
NEUQUÉN





GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y TURISMO

NEUQUÉN
PROVINCIA

COPAHUE
TERMAS DEL NEUQUÉN

Cuarta: La formalización del pago de la tarifa se realizará por parte del asociado en cada centro de atención, en efectivo y demás medios de pagos habilitados.-

Quinta: Convienen **Las Partes** que los asociados deberán acreditar ser los titulares, para ser beneficiarios del beneficio acordado, con la correspondiente acreditación de su grupo familiar si correspondiere.

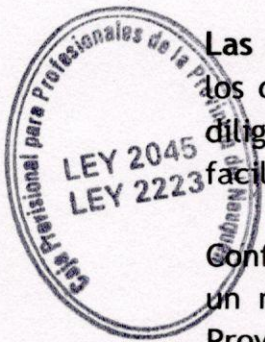
Sexta: **LA INSTITUCION** no se responsabilizara en ningún caso de las actitudes de sus asociados, no obstante ello **LA INSTITUCION** informará a **TERMAS DE NEUQUEN** cualquier suspensión y/o novedad que decida respecto de sus asociados.-

Séptima: El presente convenio podrá unilateralmente dejarse sin efecto en cualquier momento y sin necesidad de invocar causa alguna, debiendo la parte que lo decidiera comunicárselo a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos.-

Octava: En caso de que se produzca una divergencia en la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción judicial exclusiva de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la ciudad del Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, con exclusión de cualquier otra que pueda corresponder, fijando las partes sus domicilios en los consignados al comienzo del presente, lugares en que serán válidas las notificaciones y/o intimaciones que se cursen las mismas.-

Las Partes declaran que el presente convenio es para su ejecución conforme a los cánones de la más estricta buena fe y cada parte compromete su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias y en colaborar para facilitar la de las otras partes.-

Conforme **Las Partes** en las cláusulas que anteceden firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 05 días del mes de diciembre del año 2017.-



Dra. VARGAS, SUSANA
PRESIDENTE